

EJEC. No. 2020-0388

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Abril 15 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado del ejecutante interpuso recurso de reposición. Sírvase proveer.-

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., Abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver el recurso de Reposición interpuesto por el apoderado de la ejecutante en contra del auto de fecha 18 de febrero del año en curso que negó el mandamiento de pago.

Asegura la recurrente que su poderdante si cumplió con las condiciones establecidas por la cooperativa para hacerse acreedor de los pagos exigidos en la demanda, por lo que la obligación es exigible.

Debe señalar el despacho que las razón por la que se negó el mandamiento de pago, es que no se demostró que el demandante hubiese cumplido con la condición estipulada en el art. 3 de la resolución 442 de 2017 titulo base de recaudo ejecutivo es decir que no estuviera incurso en investigaciones disciplinarias, para que así la obligación se tornara exigible, por tal razón y como quiera que no se demuestra dicha situación el despacho NO REPONE el auto impugnado-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Hoy **ABRIL 23 DE 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No **67**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO – Secretaria